

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS
BENAVIDES Y LILLO Y CIA. LTDA.,** Rectifica
Resolución Exenta N° E-2575, de fecha 09 de
Marzo de 2018, de esta Secretaría Regional
Ministerial de Bienes Nacionales.



EXPTE. N° 1AR8666

IQUIQUE,

12 ABR 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

280

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y; el Decreto Supremo N° 51 de fecha 22 de Marzo de 2018, en virtud de la cual designa a Doña Maria del Pilar Barrientos Hernandez, a contar del 20 de Marzo de 2018, en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-2575, de fecha 09 de Marzo de 2018, y bajo la tramitación del presente proceso administrativo, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió, a COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS BENAVIDES Y LILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA, R.U.T. N° 76.230.593-3, representa por Doña Liliana del Carmen Lillo Barra, RUN N° 6.462.463-6, el arrendamiento del inmueble Fiscal ubicado en Camino Vecinal S/N°, altura Km 0,3 variante Ruta A-65, lado poniente, Sector Barrio Industrial, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano N° 01401-3.468-C.R., de una superficie de 0,54 ha.
2. Que, en la citada Resolución Exenta, se incurrió en un error de hecho al individualizar el inmueble arrendado, como consecuencia del error consignado en minuta de deslindes. En efecto, según minuta de deslindes que se tuvo a la vista el inmueble deslinda al Sur con Terreno Fiscal en línea recta CD de 54,40 metros, lo anterior difiere con las medidas consignadas en Plano N° 01401-3.468-C.R., razón por la cual procede rectificar la Resolución Exenta E-2575 de fecha 09 de Marzo del 2018.
3. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de Oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
4. Que, por otro lado la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de Agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a ejercer las demás facultades legales que competen al fisco respecto de los arrendamientos.



RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE**, la parte resolutive de la Resolución Exenta N° E-2575, de fecha 09 de Marzo de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"(...) SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 54,40 metros (...)"

DEBE DECIR:

"(...) **SUR : Terreno Fiscal, en línea recta CD de 50,40 metros (...)**"

2. Se deja constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° E-2575, de fecha 09 de Marzo de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se rectifica; en todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.

3. **NOTÍFIQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACA